

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO *202170000094* DEL 15/09/2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LA VACANCIA DE UN CARGO POR FALLECIMIENTO DE SU TITULAR Y SE NIEGA LA INSCRIPCIÓN DE RENUNCIAS Y ELECCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS EN EL REGISTRO SISTEMATIZADO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BOSQUES DE SAN PABLO DE LA COMUNA 7 - ROBLEDO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

- A través de la Resolución N°4 de 19/06/1991 emanada de la Gobernación de Antioquia se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la Comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control.
- La Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la Comuna 7-Robledo del Municipio de Medellín, realizó proceso de elección parcial de dignatarios el 28 de junio de 2021 y mediante el radicado N° 202110231421 del 28 de julio de 2021, presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción de dignatarios para lo cual adjuntó;
 - Carta petitoria donde solicitan la inscripción de dignatarios, con fecha del 28 de junio de 2021
 - Acta de elección del tribunal de garantías N°108 del 28 de junio de 2021
 - Listado de asistencia a la elección del tribunal de garantías con fecha del 12 de junio de 2021

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Plancha de los candidatos postulados para la elección de dignatarios
 - Acta de elección de dignatarios N°109 del 28 de junio de 2021
 - Listado de asistencia elección de dignatarios con fecha del 28 de junio de 2021
 - Hoja anexa donde amplían información de la elección de dignatarios
 - Acta de elección del Coordinador de la Comisión de Recreación N°110 del 26 de junio de 2021
 - Acta de elección del Coordinador de la Comisión de Bienestar y Salud N°112 del 28 de junio de 2021
 - Acta de elección del coordinador de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente N°111 del 28 de junio de 2021.
 - Caracterización de los dignatarios elegidos
 - Cartel de convocatoria de la asamblea de elección de dignatarios para el 6 de julio de 2021
- Con la misma solicitud del radicado N° 202110231421 del 28 de julio de 2021, presentaron las renunciaciones de varios dignatarios para registrar las vacantes de los cargos ocupados hasta la fecha por la Conciliadora 2, la señora Luz Uvelni Jiménez, el Coordinador de infraestructura y Medio Ambiente, el señor Carlos Rodríguez Cabezas, la Delegada 1, la señora Fabiola Lorena Guevara, la Delegada 2, la señora Sol Beatriz Ruiz Laverde, la Vicepresidente, la Señora Gudiela Areiza Franco, La Conciliadora 3, la señora Julia Inés Ortiz Ruiz, el Secretario, el señor Jhon Jairo Jaramillo, el Tesorero, el señor Edier Grisales Cano, al presentar renunciaciones voluntarias “que fueron aprobadas por la asamblea general” y por el fallecimiento del Presidente el señor Gabriel Ángel Hincapié, y del señor Juan Ramón Plata.
 - Una vez analizada la solicitud realizada por la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la Comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín, este Despacho entró a revisar la procedencia del registro de cargos vacantes, y posteriormente el cumplimiento de los requisitos de validez para la inscripción de la elección parcial de dignatarios.
 - Al ser verificado el certificado de existencia y representación legal de la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la Comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín, este despacho encuentra los siguientes registros: la señora Luz Uvelni Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.001.391, como Conciliador 2; el señor Carlos Rodríguez Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía N°17.134.626, como coordinador de la Comisión de Obras Públicas, y no como lo manifiesta en la renuncia que es a la comisión de Infraestructura y medio ambiente; la señora Fabiola Lorena Guevara, identificada con cédula de ciudadanía N°42.757.701, como Delegada 1; la señora Sol Beatriz Ruiz Laverde, identificada con cédula de ciudadanía N°43.678.824, como Delegada 2; la Señora Gudiela Areiza Franco, identificada con cédula de ciudadanía N°43.429.380, como Vicepresidente; la señora Julia Inés Ortiz Ruiz, identificada con cédula de

Cód. FO-FOCI-072	<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Ciudadanía N°38.228.813, como Conciliador 3; el señor Jhon Jairo Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.876.135, como Secretario; el señor Edier Grisales Cano, identificado con cédula de ciudadanía N°8.317.818, como Tesorero; el señor Gabriel Ángel Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía N°70.057.458, como Presidente; y el señor Juan Ramón Plata, no se encuentra registrado en ningún cargo, por lo que no se tendrá en cuenta para decidir sobre el registro de los cargos vacantes.

- De los documentos aportados por la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la Comuna 7- Robledo, para el registro de los cargos vacantes, si bien en la carta petitoria se observa a mano alzada firmada por la presidente y secretarias, manifestando: “*y registrar las cartas de renunciaciones de dignatarios que fueron aprobadas por la asamblea general*”; en el acta N°109 de elección de dignatarios del 28 de junio de 2021, no se evidencia en ninguna parte que dichas renunciaciones hayan sido puestas a consideración del máximo órgano de la Junta, y pese a aportar las cartas de renunciaciones del Conciliador 2, el Coordinador de la Comisión de Obras Públicas, la Delegada 1, la Delegada 2, la Vicepresidente, el Conciliador 3, el Secretario y el Tesorero, todas dirigidas a la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo, el organismo comunal no demostró que lo manifestado en la solicitud correspondía a lo que realmente sucedió en la asamblea general, ya que la voluntad de esta debió haber quedado plasmada en el acta para dar cabal cumplimiento a los principios que rigen los organismos comunales, en tal sentido sólo procederá el registro del señor Gabriel Ángel Hincapié al cargo de presidente, porque este si fue un hecho probado al haber aportado como evidencia el certificado de defunción del mismo.
- Por lo anterior y en atención a los Principios de Autonomía y Participación señalados en los literales b) y j) del artículo 20 de la Ley 743 de 2002, las renunciaciones a cargo de los organismos comunales deben garantizar igualmente un debido proceso, ya que quienes eligen los dignatarios son los mismo afiliados de los organismos comunales; por lo que el organismo comunal NO dió cumplimiento a dichos principios, y sólo se procede a registrar el cargo vacante de Presidente.
- Frente a la elección de nuevos dignatarios, el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, se deberá acreditar los siguientes requisitos:
 - I. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*
 - II. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
 - III. *Planchas o Listas presentadas.*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- IV. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
- V. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

- Una vez revisados los documentos que adjunta el organismo comunal con la solicitud de registro de la elección parcial de dignatarios, la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará las siguientes observaciones, teniendo en cuenta varias inconsistencias halladas en los mismos:

1. Al Acta N°108 de elección del tribunal de garantías del 28 de junio de 2021

Al leer el acta en la aclaración del quorum especifican que para conformar el tribunal de garantías se hizo convocatoria el 15 de mayo de 2021 y al no cumplir con el quorum que fija la norma, se convoca nuevamente para el 30 de mayo de 2021, cumpliendo así “con el quorum supletorio del 20%”. Frente a esta anotación este despacho encontró que en el cartel de la convocatoria de asamblea de elección de dignatarios aportado dice que la asamblea es para el 6 de julio de 2021, siendo entonces confuso cuando realmente citaron para la asamblea de elección de tribunal de garantías, además porque según la anotación el tribunal de garantías lo convocaron nuevamente para el 30 de mayo de 2021, y el acta N°108 tiene fecha del 28 de junio de 2021.

Adicionalmente, el Listado de asistencia a la asamblea del tribunal de garantías tiene fecha del 12 de junio de 2021, y aparecen firmando sólo 12 afiliados, cuando en el acta se registra el llamado a lista donde contestaron 18 afiliados de 75 inscritos conformando así quorum con el 24%, por lo que este despacho concluye que el organismo comunal no dio cumplimiento al quorum como requisito de validez tal como lo señala el artículo 29 de la Ley 743 de 2002.

También se evidencia que el organismo comunal no dio cumplimiento con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual establece que quince (15) días antes de la elección de dignatarios se deberá constituir el tribunal de garantías; lo anterior, teniendo en cuenta que el acta N°108 de elección del tribunal de garantías que el acta N°109 de asamblea de elección de dignatarios, 28 de junio de 2021, es decir la asamblea del tribunal de garantías y de elección de dignatarios se realizaron el mismo día realizaron, no habiendo cumplido entonces con el término señalado.

2. Listado de asistencia anexo al acta de elección de tribunal de garantías

Una vez revisado el listado de asistencia, este se encuentra firmado sólo por 12 personas, y no por 18 como se registró en el acta N° 108, ya mencionado en la observación al acta del tribunal de garantías; sumado a lo anterior la fecha de dicho listado no corresponde con la de la elección del tribunal de garantías.

3. Al Acta N°109 de elección de dignatarios del 28 de junio de 2021.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Se reitera que la fecha del acta de elección de dignatarios es la misma fecha del acta de elección de tribunal de garantías; también se evidenció que el organismo comunal no tiene claro cuáles son los dignatarios que no renunciaron, ya que en el acta N°109 en el punto del objetivo de la reunión dicen: “*nombrar los siguientes dignatarios: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal, conciliadoras 3, comités 3 y Asocomunal 3*”; y alguno de esos dignatarios que fueron elegidos no habían renunciado y se encuentra aún registrados, o algunos de ellos están inscritos en otros cargos. Conforme el certificado de existencia y representación legal se encontró que el cargo de Fiscal está ocupado por el mismo señor Álvaro Urrego, el cargo de Coordinador de la Comisión de deporte y recreación está ocupado por el mismo señor Juan Alberto Pérez Villegas; en el cargo de conciliador 2 nombraron a la señora Aura Rosa Osorio cuando está como Conciliadora 1; así mismo nombraron a la señora Lilia María Duque en el cargo de Delegada 1 cuando está inscrita como Delegada 3.

También se evidenció que en el acta no quedó especificado que con la reforma estatutaria que realizó el organismo comunal el nombre de las comisiones de trabajo cambiaron y que no son las misma que hoy se encuentran inscritas, sin embargo al verificar los estatutos en el artículo 42 dice que los nombres de las comisiones son Deporte y Recreación, Bienestar Social, Medio Ambiente e infraestructura, y en el acta de elección de cada uno de los coordinadores y en el acta 109 del 28 de junio de 2021 se registra la elección del coordinador de la Comisión de Bienestar y Salud, cuando la comisión se llama es Bienestar Social.

4. A la Plancha de los candidatos

Los estatutos determinan en el artículo 79 que el plazo para presentar las planchas vence a las 6:00pm del día anterior a la asamblea de elección, sin embargo, se pudo observar en la plancha aportada por el organismo comunal tiene como fecha de recibo el 6 de julio de 2021, cuando, según el acta de elección de dignatarios, se llevó a cabo el 28 de junio de 2021, mucho antes de la fecha que aparece en la plancha.

5. A los demás documentos que tengan relación directa con la elección

No aportaron la copia del cierre del libro de afiliados como lo establece el artículo 30 de los estatutos del organismo comunal, por lo que no es posible verificar que este libro se hubiera cerrado 8 días antes de la elección de los dignatarios, que se encontrara refrendado por el fiscal y que constara el número de afiliados para ese momento. Tampoco fue posible establecer si esa convocatoria para la elección de los dignatarios si se efectuó con una antelación no inferior a 8 días calendario a la fecha de la asamblea.

El organismo comunal tampoco aportó evidencia de la fijación de los 5 avisos en los sitios públicos o de amplia circulación dentro del radio de acción de la junta, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de los estatutos. Igualmente, no se evidenció la convocatoria que realizó el organismo comunal para elegir el tribunal de garantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, teniendo en

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

cuenta que estos son elegidos por la junta directiva de acuerdo al literal o) del artículo 34 de los estatutos.

- Producto de las observaciones antes referidas, con relación a la elección parcial de dignatarios realizada por el organismo comunal, y al evidenciar claramente que la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la Comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín, no cumplió con los requisitos mínimos de validez de dicha elección, La Secretaría de Participación Ciudadana niega la inscripción de dignatarios solicitada.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el registro sistematizado la vacante del cargo de: Presidente, de la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la Comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín por fallecimiento del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la Inscripción en el registro sistematizado de las renunciaciones de los dignatarios para los cargos de: Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Conciliador 2, Conciliador 3, Coordinador de la Comisión de Obras Públicas, Delegado 1 y Delegado 2, de la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la Comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Negar por improcedente la inscripción en el registro sistematizado la elección parcial de dignatarios realizada el pasado 28 de junio de 2021 por la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la Comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín, por lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Notificar al representante legal o quien haga sus veces de la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la Comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín, en los términos artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.
- b) Comunicar en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 a los señores, Gudiel Areiza Franco, Luis Fernando Muñoz Gómez, Martha Elvira Arango, Alejandra Sepúlveda, Álvaro de Jesús Orrego, Edelmira

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

Valderrama Patiño, Aura Rosa Osorio, Miguel Ángel Jaramillo, Juan Alberto Pérez Villegas, Gloria Elena Gutiérrez Lopera, Juan Alejandro Peláez Muñoz, Lilia María Duque, María Mercedes Vanegas, todos como dignatarios electos por la asamblea general de la Junta de Acción Comunal Bosques de San Pablo de la comuna 7 – Robledo.

Parágrafo: en caso de no efectuarse la notificación en los términos antes señalados, esta deberá realizarse por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO
 Secretario de Participación Ciudadana

Elaboró y Revisó	Aprobó
Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	David Alejandro Suarez Arroyave Subsecretario Organización Social